



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2015-0025300**

Decisión: Decreta medida cautelar.

De cara a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., se decreta el embargo de las siguientes cuentas bancarias a nombre de la demandada BCM CONSTRUYE INGENIERÍA CIVIL S.A.S., con NIT. 900.194.808-0:

Cuenta de ahorro No. 031639 del BANCO DE BOGOTÁ

Cuenta corriente No. 300161 del BANCOLOMBIA.

Por lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de las entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y deposite dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Advirtiéndolo, que se encuentra en firme la decisión de seguir adelante con la ejecución, y que la acreencia que aquí se persigue el pago es laboral. Por último, limitar la medida de embargo hasta la suma de un millón trescientos mil pesos (\$1'300.000), conforme lo establece el Núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9869f26718f215f31f995dce8129826b564a6efeba4c231777cb0f9cefc1eb**

Documento generado en 30/08/2022 07:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>